



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUCION DE SENTENCIA
RADICACIÓN No. 47-189-31-03-001-2019-00135-00
DEMANDANTE: PROMOTORA COSTA VERDE S.A.S.
EJECUTADO: GABRIEL MOSCARELLA TORRIJOS

Ciénaga, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso resolver el recurso de reposición formulado por PROMOTORA COSTA VERDE S.A.S. contra el auto dictado el 1 de diciembre de la pasada anualidad¹, sin embargo, al haberse accedido en proveído del 9 de ese mismo mes a la postulación de ejecución de sentencia y, en consecuencia, de medidas cautelares, cae al vacío cualquier determinación que se tome respecto a ese medio impugnatorio, dirigido como estaba a controvertir la negación de las medidas invocadas sin que mediara pedido de compulsión.

En ese orden, el juzgado resuelve:

ABSTENERSE de decidir el recurso de reposición formulado por PROMOTORA COSTA VERDE S.A.S. contra el auto dictado el 1 de diciembre de 2020, de conformidad con lo brevemente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 003 DE 2021 VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

¹ Téngase en cuenta que, conforme a las nuevas reglas, previstas en el decreto 806 de 2020, la apoderada de la ejecutante puso en conocimiento de su contrincante el medio de reproche formulado, entendiéndose agotado el traslado secretarial que de ordinario debía surtir.